



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

JRG

FECHA

ASUNTO

USO DE MASCARILLAS

**A/A Dirección General de Ejecución Penal y  
Reinserción Social.  
Subdirecciones Generales  
Coordinación de Seguridad**

Con fecha 8 de febrero del presente, se ha publicado en el BOE el Real Decreto 65/2023, de 7 de febrero, por el que se modifica la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en concreto, el artículo 6 de la Ley que regula los supuestos de obligatoriedad del uso de mascarillas:

En la justificación de la modificación, se establece:

“...De acuerdo con los indicadores de la «Estrategia de vigilancia y control frente a la COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia», según el último informe publicado el 5 de enero de 2023, de las cincuenta y dos provincias españolas, veintiocho se encuentran fuera de los niveles de alerta, diecinueve en nivel de alerta 1, el más bajo, y cinco en nivel de alerta 2. Ninguna provincia se sitúa en el nivel de alerta 3 o 4, siendo este último el más alto.

La incidencia de la COVID-19 en mayores de sesenta años mantiene una cierta estabilidad en niveles relativamente bajos desde septiembre de 2022, estabilidad que no ha sido modificada por el momento durante el periodo del año en el que la climatología favorece la transmisión de los virus respiratorios, el periodo de otoño e invierno, mostrando durante las tres primeras semanas de 2023 una suave tendencia descendente que a 27 de enero sitúa la incidencia en mayores de sesenta años en 67,6 casos por 100.000 habitantes en catorce días.

...El contexto descrito y la evolución actual de la epidemia permiten adaptar las medidas de control de la transmisión que se vienen implementando; en concreto, mediante este real decreto se modifican los supuestos de obligatoriedad del uso de las mascarillas en espacios interiores.

....En consecuencia, se mantiene la obligatoriedad del uso de mascarilla en los centros y servicios sanitarios, en las oficinas de farmacia y en botiquines, puesto que son ámbitos donde puede haber una mayor concentración de personas vulnerables en las que el riesgo de

enfermedad grave es mayor y, por otro lado, en los que la probabilidad de transmisión es más alta, ya que son lugares donde puede haber mayor número de personas con infecciones respiratorias transmisibles, además de la COVID-19”.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **se establece, que con carácter general el uso de la mascarilla NO es obligatoria** para el personal que desarrolla su trabajo en los Servicios Centrales, así como para las personas que accedan al edificio para realizar cualquier tipo de actividad.

**No obstante**, y para procurar una protección adecuada, **el uso de mascarilla quirúrgica será obligatoria** en los siguientes casos:

- Cuando se acuda a la sala de consulta médica de SSSC.
- Las personas con infección activa y que sean casos confirmados de Covid-19 y que conforme al documento técnico el Ministerio de Sanidad “Estrategia de vigilancia y control frente a Covid-19 tras la fase aguda de la pandemia” no tengan que realizar aislamiento sanitario.

También es recomendable el uso de la mascarilla a todas las personas que presenten alguna vulnerabilidad a las infecciones respiratorias o que presenten síntomas compatibles con una infección por SARS-CoV-2.

Por último, se recomienda seguir las pautas de vacunación que se vayan estableciendo por las autoridades sanitarias.

Conforme evolucione la epidemia de COVID-19 y se publique nueva normativa, estas indicaciones serán revisadas y actualizadas.

Atentamente,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Eugenio Arribas López